



APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS CORRESPONDIENTES AL LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS, EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS LOCALIDADES DE VILLA O'HIGGINS, COMUNA DE O'HIGGINS; CALETA TORTEL, COMUNA DE TORTEL; COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE; PUERTO BERTRAND, PUERTO GUADAL, MALLÍN GRANDE Y CHILE CHICO, COMUNA DE CHILE CHICO; PUERTO RÍO TRANQUILO, BAHÍA MURTA, VILLA CERRO CASTILLO Y PUERTO ING. IBÁÑEZ, COMUNA RÍO IBÁÑEZ; EL BLANCO, VALLE SIMPSON (ZONA URBANA), COMUNA DE COYHAIQUE; LOS TORREONES, PUERTO AYSÉN, PUERTO AGUIRRE; CALETA ANDRADE Y MAÑIHUALES (ZONA URBANA), COMUNA DE AYSÉN; LA TAPERA, LAGO VERDE Y VILLA AMENGUAL, COMUNA DE LAGO VERDE; PUERTO CISNES, PUYUHUAPI, LA JUNTA, PUERTO RAÚL MARÍN BALMACEDA, PUERTO GAVIOTA Y GALA, COMUNA DE CISNES Y MELINKA, COMUNA DE GUAITECAS, EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO./

COYHAIQUE, 06 MAR 2023

RESOLUCIÓN EXENTAN° 000065

VISTO:

- a) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 13;
- b) La Resolución Exenta N° 2.007(V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 1.541 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a realizar Llamado Regional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V y U), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al Acondicionamiento Térmico de Viviendas, en las zonas urbanas de las localidades que indica y define la cantidad máxima de recursos que se destinarán para estos subsidios;
- d) La Resolución Exenta N°563, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que llama a postulación, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. Y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas en las zonas urbanas de la localidades de Villa O'Higgins, comuna de O'Higgins; Caleta Tortel, Comuna de Tortel; Cochrane, Comuna de Cochrane; Puerto Bertrand,

Puerto Guadal, Chile Chico, Comuna de Chile Chico; Puerto Río Tranquilo, Bahía Murta, Villa Cerro Castillo, y Puerto Ing. Ibañez, Comuna de Río Ibañez; El Blanco, Valle Simpson (Zona Urbana) Balmaceda, Villa Ortega y Ñirehuao, Comuna de Coyhaique; Los Torreones, Puerto Aysén, Puerto Aguirre, Caleta Andrade y Mañihuales (Zona Urbana), Comuna de Aysén; La Tapera, Lago Verde y Villa Amengual, Comuna de Lago Verde; Puerto Cisnes, Puyuhuapi, La Junta, Puerto Raúl Balmaceda, Puerto Gaviota y Gala, Comuna de Cisnes y Melinka, comuna de Guaitecas, en la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, y define la cantidad de máxima de recursos que se destinaran para estos Subsidios;

- e) La Resolución Exenta N° 533, (V y U) de 1997, que fija el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica;
- f) La Resolución N°7/2019, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón y la Resolución Exenta N° 16/2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas emitidas por la Contraloría General de la República;
- g) El Decreto Supremo N° 16 de 2022 de (V y U), que nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

1. Que cerrado el proceso de postulación del mes de diciembre año 2022 del Llamado en condiciones especiales según la Resolución Exenta N° 563, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén, se procede a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo con lo señalado en dicha resolución y en el D.S. N° 255, (V y U.), de 2006, y a los recursos disponibles del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la nómina de las 71 familias seleccionadas correspondientes al proceso de selección, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Llamado en condiciones especiales para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, en las zonas urbanas de las localidades que indica, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, efectuado por Resolución Exenta N° 563, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén. Esta nómina se adjunta y se comprenderá como parte integrante de esta Resolución.
2. Comprométanse los recursos destinados al proceso de selección del Llamado Regional en condiciones especiales para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, efectuado por Resolución Exenta N° 563 ya citada, los que se destinarán al financiamiento de los subsidios y al pago de los servicios de Asistencia Técnica, según el detalle señalado en el siguiente cuadro:

Región	UF Subs.	UFAT	UF PHS	Total Región
Aysén	32.830,74	1.295	355	34.480,74

3. Déjese constancia como fecha de vigencia de los subsidios a contar de la fecha de la tramitación de la presente resolución y por 180 días corridos;

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial; y en un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos, conforme al Resuelvo número 2., de esta Resolución, las que deberán contener, a lo menos, el nombre de cada postulante con su respectiva Cédula de Identidad, monto de subsidio y el puntaje obtenido por el grupo o persona.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



FDM/ LAT/fdm

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ATENCION DEL DEFICIT CUALITATIVO - DPH
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI REGION DE AYSÉN
- DIVISION TECNICA Y DE FOMENTO HABITACIONAL
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

Región de Aysén, 4° Selección Llamado Regional Acon. Térmico PDA PPPF 2020

	Código Grupo	UF Sub. Ind.	UF PSAT	UF PHS	Nombre Postulante	RUT	tipo_proyecto	Puntaje Total
1	174637	419	20	5	BECERRA CONTRERAS SEBASTIÁN IGOR		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
2	174637	405	15	5	CALEO TORRES MATILDE AIDÉE		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
3	174637	482	20	5	CANDIA MANSILLA ELIZABETH DEL CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
4	174637	434	20	5	CARRASCO YÁÑEZ SERGIO		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
5	174637	440	20	5	CEA VILLARROEL JUAN CARLOS		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
6	174637	482	20	5	GÓMEZ BARRIENTOS MARÍA ANGÉLICA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
7	174637	285	15	5	GONZÁLEZ ORTEGA RAQUEL		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
8	174637	470	20	5	LLANCALAHUEN ROA MARÍA CRISTINA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
9	174637	315	15	5	MACÍAS Menco ZENÓN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
10	174637	426	20	5	MARIPANI LEVIPANI JOSÉ ALADINO		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
11	174637	508	20	5	MIRANDA CHUPIN MARÍA VIRGINIA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
12	174637	448	20	5	MORA PAILLACAR CELIA LUZ		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
13	174637	387	20	5	MUÑOZ GONZÁLEZ IRMÁ DEL CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
14	174637	488	20	5	PINILLA RUIZ MARISOL DEL CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
15	174637	318	15	5	QUIROZ ANTI NOPAI MARÍA DEL MILAGRO		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
16	174637	291	20	5	SANTANA PRUERING ARSENIO CIPRIANO		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	294.84
17	-----	684	20	5	SÁNCHEZ PÉREZ MARGOT DEL CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	267.34
18	-----	530	20	5	CALBÚN URRRA MERARY ABIGAIL		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.46
19	175223	459	20	5	BAHAMONDES LEGUE JUAN CARLOS		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
20	175223	460	20	5	BARRIGA ZÚÑIGA CAROLINA DEL CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
21	175223	459	20	5	CALDERÓN MÁRQUEZ MÓNICA ROSA CAROLINA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
22	175223	571	20	5	CAYÚN PAILLACAR XIMENA DEL CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
23	175223	460	20	5	CHEUQUEPIL CHEUQUEPIL FABIOLA ALVARITA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
24	175223	571	20	5	CONTRERAS VARGAS EDUVIGIS		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
25	175223	571	20	5	CONTRERAS VARGAS LINDOR		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
26	175223	551	20	5	FUENTES GARCÉS PATRICIA CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
27	175223	460	20	5	GODOY LARENA JULIA DEL CARMEN		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
28	175223	526	20	5	GÓMEZ CAPELLÁN SERGIO MARIO		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
29	175223	414	15	5	GÓMEZ VELÁSQUEZ MARÍA TATIANA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
30	175223	414	15	5	LEIVA HERMOSILLA KARIN ANDREA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
31	175223	432	20	5	MANQUEPILLÁN LÓPEZ IRMA VERÓNICA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
32	175223	566	20	5	NAVARRO CONTRERAS RUTH ELISABETH		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
33	175223	509	20	5	OBANDO HERNÁNDEZ VICTORIA PRISCILLA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
34	175223	459	20	5	OTÁROLA AGUILAR JUAN CARLOS		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
35	175223	291	15	5	PAREDES SAN MARTÍN MARCELA PATRICIA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
36	175223	459	20	5	PÉREZ AGUILAR DALLANA LORENA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
37	175223	489	15	5	SALAMANCA MILLAPEL MARÍA LUCITA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
38	175223	414	15	5	TARUMÁN CHIGUA Y MARÍA NACELIA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	239.17
39	175038	381	20	5	AGUILERA LÓPEZ TATIANA ELIZABETH		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
40	175038	470	15	5	BARRÍA CRUCES LUZVENIA DE LA URDES		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
41	175038	619	20	5	CADAGÁN NAVARRO BLANCA MIRTHA		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
42	175038	381	20	5	CERECEDA PAILLÁN ALEJANDRA STEPHANIE		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
43	175038	470	15	5	CIFUENTES SALAZAR MIRTA MARIBEL		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
44	175038	517	15	5	FICA BURGOS JUAN RAFAEL		MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47

45	175038	470	15	5	FICA BURGOS RODRIGO EDUARDO	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
46	175038	554	20	5	MANCILLA REMOLCOI JOSÉ CELEDONIO	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
47	175038	610	20	5	MUÑOZ ALTAMIRANO MARGARITA DIANA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
48	175038	336	15	5	MUÑOZ MALDONADO JAVIER ALEJANDRO	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
49	175038	515	20	5	NAHUELAMOYADO MARTA INÉS	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
50	175038	515	20	5	NAHUEL OYARZO LUCINDA BEATRIZ	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
51	175038	336	15	5	OJEDA CADAGÁN JORGÉ GUSTAVO	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
52	175038	529	15	5	PIZARRO GANGA NILDA VICTORIA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
53	175038	627	15	5	SILVA RAMÍREZ NIBALDO ROSAURO	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
54	175038	579	15	5	URRUTIA JEREZ UBALDINO DEL CARMEN	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	238.47
55	-----	575	20	5	ANDRADE MANCILLA ANGELA VICTORIA ENRIQUETA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	221.00
56	-----	491	20	5	VALDÉS BAHAMONDE GLORIA ANDREA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	207.33
57	-----	412	20	5	CARES CEA ANGÉLICA LUZ YESICA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	193.46
58	175180	376,16	15	5	ANDRADE VARGAS SONIA ISABEL	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
59	175180	386,4	15	5	CID SEGUEL ERICA AMANDINA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
60	175180	438,41	20	5	FORMANTEL CÁRDENAS SARI DEL CARMEN	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
61	175180	425,4	15	5	GAMÍN GAMÍN AURORA NOEMÍ	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
62	175180	470,4	20	5	GUENUMAN RUMIPILLAN MARISOL DEL CARMEN	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
63	175180	470,45	20	5	LAVADO MIRANDA ARTURO SEGUNDO	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
64	175180	470,4	20	5	LEPIO MARIPILLÁN MIRIAM DEL CARMEN	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
65	175180	470,4	20	5	MANSILLA CAICHEO IRMA EDUVINA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
66	175180	470,4	20	5	MELIPICHUN CHIGUAI MARIBEL ALEJANDRA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
67	175180	469,61	20	5	PANICHINE MARIMÁN MARÍA DEL PILAR	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
68	175180	446,4	15	5	PEREIRA BALBOA ANTONIETA ALEJANDRA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
69	175180	400,49	15	5	QUINTULLANCA ROJO ANA MARÍA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
70	175180	425,4	15	5	RAMÍREZ CEBALLOS IRIS ILANA	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49
71	175180	376,42	15	5	TOLG AMPUERO MARÍA SOLEDAD	MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	187.49